

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UGT

Universidad de Granada



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE LA ALHAMBRA.

En Granada a 24 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Luciano Alonso Alonso, como Consejero y en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de Septiembre.

De otra parte, Dña. M^a del Mar Villafraña Jiménez, como Directora General en representación del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrada por Decreto 439/2004, de 22 de Junio, en virtud de la facultad que le confiere los estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados en el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, y modificados por el Decreto 136/1999 de 1 de junio.

De otra parte, D. Román Fernández-Baca Casares, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, publicado en BOJA. núm. 60 de 27 de marzo.

De otra parte, D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k del Decreto 231/2011 de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados en BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011.

De otra parte, D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, nombrado por Decreto 153/2013, de 1 de octubre, representante de la misma en uso de las facultades conferidas en sus estatutos.

Todas las partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar en la representación que ostentan, para celebrar el presente Protocolo General.



Patronato de la Alhambra y Generalife

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UGJ

Universidad de Granada



EXPONEN

PRIMERO.-La Consejería de Educación, Cultura y Deporte según Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, recoge entre sus competencias las relativas a la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como la proyección internacional de la cultura andaluza. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene también entre sus competencias la gestión, innovación y modernización de las instituciones culturales.

SEGUNDO.- El Patronato de la Alhambra y Generalife es un ente instrumental, agencia administrativa, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una amplia experiencia contrastada en diseño, planificación y realización de acciones en materia de la conservación, restauración, visita pública, difusión y gestión del Patrimonio. Según el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, recoge entre sus fines: g) "organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia" y h) "desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines".

TERCERO.- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 5/2007, de 26 de junio. El artículo 3 de dicha Ley le atribuye funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Asimismo, le reconoce la capacidad para establecer planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Como Instituto de Investigación inscrito en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, el Instituto lleva a cabo, entre otras actividades, procesos de transformación del conocimiento en tecnología avanzada para su transferencia al tejido socioeconómico y colabora en la formación de personal investigador, contribuyendo a la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

CUARTO.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, lleva a cabo una tarea de difusión cultural innovadora y crítica entre la comunidad universitaria y el entorno social, promoviendo la formación y difusión cultural mediante la organización de actividades divulgativas y culturales en los ámbitos de las artes escénicas, la ciencia y la tecnología, la cultura árabe, el derecho, los estudios asiáticos, la historia, la literatura y el medio ambiente; y fomentando las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otras universidades e instituciones españolas y extranjeras.

QUINTO.-La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) es una institución pública creada por Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 1994, que nace con el objetivo de contribuir a la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de información científica y tecnológica de interés a nivel internacional e interregional.

H
E
P
173c



Región de Andalucía y Generalife

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UGR

Universidad de Granada



SEXTO.- Sobre la base del Plan Director de la Alhambra y Generalife (2007-2015) y con la finalidad de facilitar el acceso de la sociedad a los bienes culturales, así como incorporar a la Alhambra a la sociedad de la información y conocimiento, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Patronato de la Alhambra y Generalife prevén la creación de la Escuela de la Alhambra dentro del marco de desarrollo de la Línea Estratégica 4 del citado Plan Director.

SEPTIMO.-La Escuela de la Alhambra es una iniciativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de sus agencias Patronato de la Alhambra y Generalife e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, y se concibe como un Centro de Estudios Avanzados y de Investigación que dé respuesta global a las demandas de investigación y formación sobre el Patrimonio Histórico y Cultural en general, y sobre el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, en particular.

OCTAVO.- La Escuela nace con vocación de convertirse en un espacio abierto para la formación superior que proporcione aprendizaje permanente para profesionales dedicados a la conservación, difusión y gestión del Patrimonio Cultural, así como también para profesionales que deseen reforzar las capacidades de los agentes culturales (restauradores, conservadores, arquitectos del patrimonio, agentes turísticos, guías e intérpretes del patrimonio, artistas y otros trabajadores del sector de la cultura). La conservación del patrimonio, la eco-eficiencia, la igualdad y el rigor científico e intelectual son las claves del reto de responsabilidad ética que debe asumir la Escuela.

NOVENO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de sus agencias Patronato de la Alhambra y Generalife e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, propone la participación de distintas instituciones destacadas por su experiencia en el campo del Patrimonio para llevar a cabo este proyecto, bien en acciones de capacitación cualificada dirigida a profesionales en materia cultural, o bien por sus prácticas innovadoras de investigación del Patrimonio y de la Cultura, como estrategia de progreso en la conservación y uso sostenible de Conjuntos Monumentales y Paisajes Culturales, entre otras materias. Para ello, se plantea la colaboración con la Universidad de Granada y la Universidad Internacional de Andalucía, sin perjuicio de que puedan sumarse a esta iniciativa otras instituciones en el futuro.

Por los motivos arriba expuestos, las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Protocolo General al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Este Protocolo General se configura como el medio más adecuado para dotar, en un futuro, de personalidad jurídica propia a la Escuela de la Alhambra, mediante un régimen singular consorcial, a fin de dotar a éste de patrimonio, recursos económicos, medios personales, así como presupuesto y programación anual propios. Esta figura, a su vez, otorgará la base cooperativa elegida para alcanzar el objetivo de servicio al sector que se dirige y a la cultura en general, que compete a las administraciones firmantes y que se regirá por las siguientes.

h

Ad

U

me



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UGT
Universidad
de Granada



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Protocolo General es regular la creación de la Escuela de la Alhambra por iniciativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de sus agencias Patronato de la Alhambra e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con la participación de la Universidad de Granada y la Universidad Internacional de Andalucía. Dicha Escuela se configura como Centro de estudios avanzados e investigación, enfocado al desarrollo de la alta formación y especialización de egresados, licenciados y profesionales del campo del Patrimonio y la Cultura. En concreto dicha Escuela pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar la formación y las metodologías innovadoras de conservación del patrimonio como estrategia de progreso en la gestión de Monumentos y otros Bienes Culturales y en la especialización de profesionales expertos.
2. Promover, generar y difundir conocimientos, así como fomentar la investigación sobre el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, e impulsar otros proyectos de interés para contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad Andaluza, a través del patrimonio histórico y cultural y la investigación en el campo de las ciencias sociales, las humanidades y las artes creativas
3. Desarrollar la aplicación directa de los resultados de las investigaciones a la gestión de la visita y a las labores educativas y de difusión del patrimonio ampliando el campo de acción de la mera gestión.
4. Implementar los recursos técnicos y profesionales que ya posean las instituciones promotoras del proyecto, con el objetivo de rentabilizarlos y optimizarlos, orientándolos a la cooperación internacional.
5. Crear una institución de prestigio en la formación del patrimonio cultural a partir de estancias e invitación a profesionales cualificados, propiciando la investigación contando con el potencial que representa el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.
6. Fomentar el uso de plataformas de formación presencial y no presencial a través del uso de modernas tecnologías de la comunicación que completen la oferta formativa del centro.
7. Establecer alianzas y estrategias con instituciones de carácter internacional para la conservación y la gestión sostenible de monumentos, paisajes culturales, y otras materias especializadas en Patrimonio.
8. Dar a conocer al conjunto de la sociedad las acciones y actividades emprendidas por la propia Escuela de la Alhambra, fomentando foros de debate cátedras especializadas y metodologías de comunicación de amplio alcance.
9. Producir contenidos especializados en relación a la formación en materia de Patrimonio y transferir conocimiento a la sociedad en general, mediante publicaciones en distintos formatos.

M

don

g

177c



Patronato de la Alhambra y Generalife

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UGR

Universidad de Granada



10. Fomentar trabajos de creación y experimentación artística teniendo como referentes el paisaje, la arquitectura y los valores culturales asociados al Conjunto Monumental y su entorno, y expresándose en todos los lenguajes creativos.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las entidades firmantes

Definir un modelo exclusivo de referencia para la Escuela de la Alhambra como centro de estudios avanzados e investigación, enfocado al desarrollo de alta formación y especialización en Patrimonio Cultural, que refuerce los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento internacional de la gestión del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, que puede multiplicar la capacidad de convocatoria y la amplia difusión de esta iniciativa.
- b) Las numerosas líneas temáticas que puede ofrecer la Alhambra y el Generalife para sustentar programas de formación y de investigación.
- c) El potencial investigador de las entidades participantes y colaboradoras.
- d) El elevado grado de profesionalidad de los gestores del Patrimonio Andaluz, y en concreto, del Patronato de la Alhambra y Generalife, el cual cuenta con una amplia plantilla de personal especializado en materia de arqueología, historia del arte, restauración, turismo, gestión sostenible, museología, archivística y biblioteconomía, entre otras.
- e) Impulsar acciones de capacitación cualificada en materia cultural y patrimonial de licenciados, egresados y profesionales, contribuyendo a su especialización y a la mejora de sus expectativas profesionales, no sólo como personas que buscan trabajo sino como creadores de empleo.
- f) Poner a disposición del proyecto los medios técnicos e incluso la aportación de recursos humanos de cada una de las instituciones para lograr los objetivos previstos, incluida la constitución de redes internacionales.
- g) Aportar la sólida experiencia de los participantes en el proyecto para promover el debate, el intercambio de experiencias y facilitar el desarrollo de propuestas de formación, investigación y difusión especializadas basado en los principios de solidaridad, reconocimiento y apoyo mutuo.
- h) Contribuir a la transmisión de experiencias, al intercambio de especialistas y a la actualización y reciclaje de metodologías, para abordar problemas comunes de gestión especializada en Patrimonio Cultural, su conservación y difusión.
- i) Colaborar a la creación de guías de buenas prácticas en la gestión sostenible e integral de conjuntos monumentales, enclaves arqueológicos y Paisajes Culturales, tejiendo una red de relaciones de colaboración y cooperación a nivel regional, nacional e internacional, con instituciones públicas y privadas especializadas.
- j) Promover y desarrollar programas de investigación propios, que tengan como objetivo reforzar los vínculos entre formación superior e investigación.
- k) Diseñar acciones formativas especializadas a través de diferentes programas de formación de postgrado, máster, cursos, talleres, seminarios, congresos y jornadas técnicas, incluido el uso de las nuevas tecnologías.

En concreto se propone formalizar compromisos en las líneas de trabajo que figuran en el Anexo 1 (y otras que pudieran ampliarse en el futuro) con el conjunto de entidades o instituciones participantes en el proyecto "Escuela de la Alhambra" y otras que puedan participar en el futuro.



Patronato de la Alhambra y Generalife

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UGR

Universidad de Granada



TERCERA.- Publicidad y promoción.

En cualquier tipo de publicidad que se realice de las actividades, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá figurar el logotipo de las instituciones participantes, junto a la imagen de la marca Escuela de la Alhambra, a la que se entenderán asimiladas las de todas las instituciones firmantes de este Protocolo.

CUARTA.- Comisión de seguimiento. En el plazo de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente Protocolo General, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. La Vicepresidencia corresponderá a la Dirección General del Patronato de la Alhambra y Generalife, en quien podrá delegar su voto el Presidente cuando lo considere necesario. La Comisión estará compuesta además de por los representantes legales de cada centro, por dos miembros por cada una de las instituciones participantes, que serán nombrados teniendo en cuenta el principio de representación paritaria entre hombres y mujeres previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. El nombre de los mismos y el puesto de trabajo que ocupa en cada una de las instituciones participantes será comunicado en el momento de la constitución de esta Comisión de Seguimiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La Secretaría de la Comisión la desempeñará, con voz y sin voto, la titular de la Secretaría General del Patronato.

Funciones

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

[Handwritten signature]

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas de interés común, poniendo de este modo en marcha nuevas iniciativas que se plasmarán y regularán de acuerdo a lo que se pacte en el Protocolo Específico que para tal fin se firme entre las partes.
- b) Preparar los instrumentos de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elaboren en el seno de la Comisión a los órganos competentes de cada una de las partes integrantes de la misma.
- d) Designar las personas que podrán participar en las sesiones convocadas para programar las actividades anuales de la Escuela de la Alhambra, dentro de la Comisión de Seguimiento específica de dicha Escuela.

[Handwritten signature]

Funcionamiento

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UGT Universidad
de Granada



La presidencia será ejercida de forma permanente por la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Vicepresidencia será ejercida, de manera permanente, por la persona titular de la Dirección General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

La Secretaría será ejercida, de manera permanente, por la persona titular de la Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría y de sus sesiones se levantará acta.
Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Protocolo General entrará en vigor el día de su firma y tendrá un vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar por periodos iguales en el caso de existir acuerdo expreso y escrito entre las partes manifestado con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Protocolo General se resolverá y quedará sin efectos por las causas siguientes:

- El incumplimiento de los términos del mismo y la no observancia de la normativa aplicable.
- El transcurso del plazo de vigencia estipulado anteriormente.
- El mutuo acuerdo de las partes.

En estos casos deberán finalizarse los trabajos y compromisos que estén en vigor al tiempo de producirse cualquiera de las causas de resolución antes indicadas, salvo que las partes de mutuo acuerdo dispongan lo contrario.

Naturaleza.

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa y actúa con pleno sometimiento a la ley y al Derecho y, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público de acuerdo con el artículo 4.1, resultando de aplicación el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

SEPTIMA.- Incidencias.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Protocolo General sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltos por las entidades firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

ANEXO 1

Investigación:

- Conservación de los monumentos con metodologías preventivas
- Criterios de restauración del patrimonio.
- Tecnología de los monumentos aplicada a su restauración, caligrafía y ornamentación.
- Biodiversidad y patrimonio, afectación del cambio climático.
- Paisaje cultural, jardinería y agricultura histórica. Aspectos productivos y red hidráulica.
- Gestión sostenible e integral del Patrimonio. Metodología y técnicas aplicadas en turismo cultural.
- Economía, desarrollo y cultura.
- Accesibilidad y el trato igualitario a personas con especificidad y discapacidad en el Patrimonio.
- Arqueología del territorio.
- Museología aplicada y procesos de producción de contenidos, aplicados a la difusión del patrimonio.
- Las nuevas tecnologías y el patrimonio. Conocimientos y evaluación de proyectos realizados "in situ" y estudios comparados.
- Técnicas de difusión y comunicación cultural.
- Sistemas y registros de información.
- El papel de los archivos y bibliotecas especializadas en Patrimonio.
- El papel de la arquitectura contemporánea en el contexto monumental.
- Urbanismo. La relación entre conjuntos monumentales y centros históricos.
- El viaje como experiencia cultural.
- Interculturalidad y Patrimonio.
- El renacimiento y el humanismo como patrones culturales.
- La cultura y el patrimonio islámico.
- Relaciones entre Arte y Patrimonio.

Formación:

- Organización de cursos de excelencia dirigidos a expertos.
- Organización de cursos y otras actividades de especialización dirigidos a profesionales del Patrimonio.
- Organización de actividades formativas "in situ".
- Organización de talleres prácticos especializados en las materias que se proponen.
- Producción y edición de Recursos de Formación y contenidos on-line.
- Organización de seminarios abiertos al conjunto de la ciudadanía para la divulgación del conocimiento.

Incentivo:

- Programa de estancias para invitados externos con arreglo a los programas de formación e investigación previamente aceptados.
- Programa de estancias breves, medias y largas, para investigadores consolidados.
- Programa de estancias breves, medias y largas, para jóvenes investigadores.
- Convocatoria Anual de temas de investigación.
- Convocatoria Anual de Premios de Investigación.
- Diseño de una línea propia de publicaciones.
- Continuidad e incremento de la programación de exposiciones.
- Creación de un observatorio o seminario permanente con las instituciones competentes



Regio de Alhambra y Generalife

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UGR

Universidad de Granada



- Establecimiento de un programa de intercambio entre técnicos de la Alhambra y otras instituciones.
- Diseño de programas de prácticas de alumnos.

97

1732

Estor

9

1732



Patronato de la Alhambra y Generalife

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ugr

Universidad de Granada



Y en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, firman el presente documento por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo. Eusebio Alonso Alonso

PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. Mª del Mar Villafranca Jiménez



Fdo. Francisco González Lodeiro

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Fdo. Eugenio Domínguez Vilches

INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO



Fdo. Román Fernández-Baca Casares



El Rector
de la
Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
Patronato De La Alhambra Y Generalife.**

En Granada, 4 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. **María del Mar Villafranca Jiménez**, Directora de Patronato de la Alhambra y Generalife, con C.I.F.: Q-1818001-H, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en c/ Real de la Alhambra s/n, 18009, Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Por la Empresa

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA

Fdo.: María del Mar Villafranca Jiménez

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Secretaría de Estado de
Cultura

DIRECCIÓN GENERAL
DE BELLAS ARTES Y BIENES
CULTURALES Y DE ARCHIVOS
Y BIBLIOTECAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
LOS
ARCHIVOS ESTATALES



ugr

Universidad
de Granada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN ARCHIVOS DE TITULARIDAD ESTATAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS ARCHIVOS ESTATALES.

En Madrid, a 15 de enero de 2014

REUNIDOS

De una parte: D. Jesús Prieto de Pedro, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, en virtud de Real Decreto 143/2012, de 13 de enero de 2012 (BOE del 14 de enero), en el ejercicio de sus competencias, conforme se dispone en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 9 de marzo de 2012),

De otra parte: D^a Rosa María García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Granada, actuando en nombre y representación de la citada Universidad en virtud de las competencias atribuidas en Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

EXPONEN

I.- Que de acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se contempla a los Archivos de Titularidad y Gestión Estatal como Agentes Públicos de Investigación Científica y Técnica adscritos a la Administración del Estado.

II.- Que en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, publicado en el BOE en 30 de octubre de 2007, se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo III, Artículo 12, punto 2, los planes de estudios tendrán 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u



PASEO DE AGUADORES, 2
28871 ALCALÁ DE HENARES (Madrid)
TEL: 91 889 29 50
91 888 02 96
FAX: 91 882 24 35



optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas.

III: Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, por el que se regulan las prácticas académicas externas curriculares de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

IV.- Es competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborar con la Universidad de Granada para la realización de las citadas actividades docentes y para promover la utilización y el conocimiento práctico de los Archivos, en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales.

El Archivo Estatal correspondiente colaborará con sus propios medios materiales y personales sin que el presente convenio suponga gasto o coste adicional alguno

V.- La citada colaboración no implica una utilización de espacios regulada en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y Orden de 18 de enero de 2000 del Ministerio de la Presidencia por la que se estableció las tarifas de los servicios o actividades sujetas a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura (BOE 26 de enero de 2000).

Por lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la realización de prácticas curriculares universitarias en Archivos de Titularidad y Gestión Estatal, adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO DEL CONVENIO:

- 1.- La colaboración tendrá por objeto la realización de prácticas curriculares académicas externas por parte de los estudiantes de grado y posgrado. En ningún caso esta colaboración implicará relación laboral alguna.
- 2.- La citada colaboración se llevará a cabo en la sede del Centro, dentro del horario de trabajo de los mismos y conforme a las instrucciones de utilización de su Dirección.
- 3.- Los citados estudiantes desarrollarán sus prácticas, en el período que ambos Centros consideren conveniente según las necesidades del centro que ofrece las plazas y la disponibilidad de los estudiantes, siempre que sea posible, en jornadas de cinco horas diarias. Las prácticas curriculares de que trata el presente Convenio forman parte de asignaturas de grado y posgrado.
- 4.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños en las personas o cosas de los asistentes a las actividades objeto de este Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

- 1.- Recibir en la sede del Archivo Estatal correspondiente en la fecha y horario que se indican en la cláusula anterior, a los estudiantes de la Universidad.
- 2.- Facilitar a los asistentes los medios necesarios para conseguir los objetivos propuestos de de conocimiento y aprendizaje, relativos a la conservación y difusión del Patrimonio Histórico Documental Español
- 3.- Colaborar o intervenir en la programación y seguimiento de las prácticas a través del Director del Archivo y Centro, o personal en quien éstos deleguen en calidad de tutor profesional.
- 4.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborará con las instalaciones y los medios profesionales, de personal y técnicos disponibles sin que el presente Convenio pueda entrañar coste o gasto adicional alguno.



CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA:

1.- La Universidad de Granada se compromete a informar y recabar la conformidad de los Directores de los centros sobre todas las incidencias no previstas en el presente convenio o en el programa de las prácticas aportado con la solicitud de colaboración, así como a informar del número e identificación de los asistentes en la realización de las actividades docentes y de cuantos aspectos se relacionen con las mismas.

2.- La Universidad de Granada responderá de los daños que puedan ocasionarse a los fondos e instalaciones de los centros por parte de los estudiantes que participen en la realización de las prácticas.

3.- La Universidad de Granada se compromete a cumplir y hacer cumplir a los participantes de este convenio cualquier instrucción de los directores de los centros o del personal en quien deleguen.

4.- La Universidad de Granada facilitará al Archivo Estatal correspondiente el programa de las prácticas y el nombre del tutor/ra académico responsable.

5.- La Universidad de Granada se compromete a que durante la realización de las actividades el estudiante estará cubierto por el Seguro Escolar y/o en su caso, por un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la Universidad de Granada a tales efectos.

6.- La Universidad de Granada se compromete a que durante el tiempo de vigencia de este Convenio, el Archivo Estatal correspondiente gozará del título de Entidad Colaboradora en enseñanzas de grado y posgrado de la Universidad de Granada.

7.- La Universidad de Granada hará entrega al Archivo Estatal correspondiente de los trabajos que se realicen bajo la iniciativa, coordinación y seguimiento del Archivo y Centro citados.

8.- La Universidad de Granada se responsabilizará de que sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas curriculares externas, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante. Así mismo, el estudiante que realice el programa de prácticas curriculares externas, deberá guardar secreto respecto a cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las actividades realizadas, prestando a estos efectos, su expresa conformidad.



QUINTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

La Universidad de Granada se compromete a difundir, en todas las actuaciones relacionadas con el objeto de este Convenio, la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte recabándose, previamente, la conformidad del mismo en cuanto a la forma de difusión.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio estará en vigor, desde la fecha de su firma, hasta el fin del segundo semestre del curso académico 2014-2015 (hasta fin de septiembre de 2015), si bien las partes podrán acordar su prórroga por años académicos. La prórroga se formalizará necesariamente en documento escrito y firmado por ambas partes. La voluntad de prorrogar el Convenio se comunicará con 3 meses de antelación.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Son causas de resolución del presente convenio el final de plazo de su vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento grave de sus cláusulas por cualquiera de las partes, la imposibilidad sobrevenida, o cualquier otra que determine la legislación vigente.

Si por cualquier motivo las partes acordasen la finalización anticipada del Convenio, las actividades que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, siendo competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha "ut supra



**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
GRANADA
Y DEPORTE**

D. Jesús Prieto de Pedro

POR LA UNIVERSIDAD DE



**D.ª Rosa María García Pérez
Vicerrectora de Estudiantes**



ANEXO

ÁMBITO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

RELACIÓN DE ARCHIVOS ESTATALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA EN LOS QUE SE OFRECEN PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA


- Archivo General de la Administración
C/ Paseo de Aguadores, 2
28871 Alcalá de Henares (Madrid)
Tlfno.: (34) 91 889 29 50


- Centro Documental de la Memoria Histórica,
Archivo General de la Guerra Civil Española
C/ Gibraltar, 2
37008 Salamanca
Tlfno.: (34) 92 321 28 45



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

En Madrid, a 15 de enero de 2014

 De una parte, don Jesús Prieto de Pedro, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, designado mediante Real Decreto 143/2012, de 13 de enero, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el apartado III punto octavo 2, de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

 De otra, doña Rosa María García Pérez, representante legal de la Universidad de Granada (Facultad, escuela técnica superior o escuela universitarias) como Vicerrectora de Estudiantes, conforme a la capacidad que le ha sido conferida en Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,





EXPONEN

I. Los museos de titularidad estatal tienen encomendadas las funciones de adquisición, conservación, catalogación, investigación, comunicación y exhibición ordenada de las colecciones, además del desarrollo de una actividad didáctica respecto a sus contenidos.

Estas funciones necesariamente deben ser desempeñadas por profesionales cualificados. Para obtener esta capacitación resulta esencial haber pasado por un período previo de formación que permita contrastar las enseñanzas teóricas con la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

A través de la colaboración entre los museos de titularidad estatal y diferentes centros educativos, los estudiantes podrán combinar los conocimientos teóricos previamente adquiridos con los de contenido práctico, necesarios para su futuro acceso al mundo laboral. Además, por otro lado, las instituciones museísticas mediante estos convenios se beneficiarán de la formación de los que en un futuro podrían ser profesionales empleados; llevando a cabo una actividad de formación en el ámbito específico de las funciones de la Subdirección General de Museos Estatales.

II. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas tiene encomendada la gestión de los museos de titularidad estatal adscritos al Departamento, cuya relación se adjunta como anexo al presente Convenio.

III. Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La Universidad de Granada consciente de la necesidad de colaborar en la formación de los futuros profesionales de museos y de desarrollar y mejorar la formación en materia de conservación de las colecciones.



Título: Prácticas curriculares académicas externas en empresas e instituciones vinculadas a la protección y promoción del patrimonio cultural.

Dirigido a: estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Granada.

Objetivo: permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Duración (créditos, en su caso): Las prácticas curriculares académicas externas tendrán la carga lectiva especificada en el correspondiente plan de estudios.

El programa no establece relación contractual alguna entre el estudiante y la institución museística, ya que, por su naturaleza, es estrictamente académica y no laboral.

IV. Ambas partes están interesadas en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, en la formación de los futuros profesionales, mediante la puesta en común de un programa de formación práctico que permita la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos por los participantes sobre la realidad de los museos y conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera Objeto

El objeto de este Convenio es establecer una colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Museos Estatales y la Universidad de Granada para la realización de un programa de prácticas curriculares formativas en materia de conservación y/o restauración, que se desarrollará de acuerdo con los términos que se establezcan.

Segunda Ámbito

Las prácticas curriculares formativas se desarrollarán en los museos gestionados por la Dirección General de Bellas Artes y



Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas cuya relación se incorpora como anexo al presente Convenio, o en la propia Subdirección General de Museos Estatales.

Tercera Período de vigencia

Este Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y estará en vigor durante cinco años, si bien las partes podrán acordar su prórroga por períodos anuales.

La prórroga se formalizará, necesariamente, en documento escrito y firmado por ambas partes. La voluntad de prorrogar el Convenio se comunicará con antelación suficiente.

Cuarta Desarrollo del Convenio

El Convenio se desarrollará de acuerdo con los programas formativos que se determinen y los plazos parciales señalados en los mismos.

Quinta Obligaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se obliga, a través de los diferentes museos estatales o de la Subdirección General de Museos Estatales a:

- A. Elaborar una programación de actividades formativas en colaboración con la Universidad de Granada.
- B. Admitir a los estudiantes en prácticas conforme a las posibilidades tutoriales de los centros, previa aprobación por parte de la dirección del museo y siempre que se considere idónea la formación del estudiantes.
- C. Nombrar un tutor que coordinará las actividades formativas del estudiante, garantizará la orientación y consulta del estudiante y facilitará las relaciones con el tutor del centro educativo. Este tutor recogerá los trabajos realizados por los estudiantes y emitirá un certificado en el que se hagan constar los trabajos realizados y su evaluación.



- D. Valorar el progreso de los estudiantes durante su periodo de formación práctica.
- E. Revisar la programación, si fuese necesario, junto con la Universidad de Granada.
- F. Facilitar al estudiante en prácticas el acceso a la documentación y colecciones del museo que, a juicio del tutor, sea necesario para la coordinación de las actividades formativas.

Sexta Obligaciones de la Universidad de Granada

La Universidad de Granada se compromete a:

- A. Elaborar un programa de actividades formativas en colaboración con el museo y las directrices marcadas por la Subdirección General de Museos Estatales. En este programa se especificará, con carácter anual, el nº de estudiantes interesados en realizar prácticas curriculares formativas y sus áreas de formación práctica.
- B. Revisar la programación, si fuese necesario, junto con el responsable del museo.
- C. Nombrar un tutor que en representación del centro educativo colabore con el tutor del museo en el desarrollo de la programación de actividades formativas.
- D. Cubrir cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el periodo de la práctica formativa mediante el seguro correspondiente.
- E. Realizar, en su caso, una rigurosa y adecuada difusión de estas prácticas curriculares formativas en su programa de formación. El soporte informativo (díptico...) será remitido a la Subdirección General de Museos Estatales para su conocimiento y aprobación.

Séptima Régimen de los estudiantes en prácticas

- A. Los estudiantes en prácticas dependen administrativamente y a todos los efectos de la Universidad de Granada.



- B. Los estudiantes no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el museo. Su participación no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio, y en ningún caso de él se derivará relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.
- C. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los estudiantes y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el período de desarrollo de las prácticas curriculares formativas.
- D. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños a las personas u objetos que intervengan en la realización de las actividades propósito de este Convenio.
- E. El museo o la Subdirección General de Museos Estatales fijará el horario de desarrollo de las prácticas. Con carácter general, se establece un horario de 9.30 a 14.30 h. de lunes a viernes.
- F. Los estudiantes en prácticas deberán cumplir las normas de régimen interno del museo.
- G. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al tutor del museo.
- H. A propuesta de cualesquiera de las partes podrá sustituirse a los estudiantes en prácticas por causas justificadas de rendimiento, falta de aprovechamiento, ausencias injustificadas o comportamiento.
- I. El estudiante realizará una memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas, con una amplitud máxima de cinco folios. El tutor del museo y el del centro educativo darán su visto bueno a la memoria, que será imprescindible para la emisión del certificado de prácticas.
- J. El certificado de prácticas se emitirá por el director del museo donde se haya desarrollado la práctica formativa.



- K. En todo momento, el estudiante irá provisto del D.N.I. y/o Tarjeta de identificación del museo.
- L. El material resultante de las prácticas quedará en el museo como propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- M. El período de prácticas no excederá de seis meses.

Octava Resolución

- A. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa alguna, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- B. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:
 - 1. El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
 - 2. La entrada en vigor de las disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
 - 3. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
 - 4. La denuncia de una de las partes con un preaviso, por escrito.
- C. Si por cualquier motivo las partes acordasen la finalización anticipada del Convenio, las actividades que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

Novena Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.



En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



Jesus Prieto de Pedro
Director General de Bellas Artes y
Bienes Culturales y de Archivos y
Bibliotecas



Rosa María García Pérez
Vicerrectora de Estudiantes de la
Universidad de Granada



ANEXO

ÁMBITO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

RELACIÓN DE MUSEOS GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

1. Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira
Avda. Sanz de Sautuola, s/n
39330 Santillana del Mar (Cantabria)
Tfno.: 942818005
2. Museo del Greco
C/ Samuel Leví, s/n
45002 Toledo
Tfno.:925223665
3. Museo Sefardí
C/ Samuel Leví, s/n
45002 Toledo
Tfno.:925223665
4. Museo Casa de Cervantes
C/ Rastro, s/n
47001 Valladolid
Tfno.: 983308810
5. Museo Nacional de Escultura
C/ Cadenas de San Gregorio, 1
47011 Valladolid
Tfno.: 983250375
6. Museo Nacional de Arte Romano
C/ José Ramón Mélida, s/n
06800 Mérida (Badajoz)
Tfno.: 924311690
7. Museo Nacional de Antropología
C/ Alfonso XII, 68
28014 Madrid
Tfno.: 915395995
8. Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico
Avda. Juan de Herrera, 2
28040 Madrid
Tfno.: 915504700
9. Museo Arqueológico Nacional
C/ Serrano, 13
28001 Madrid
Tfno.: 915777912



10. Museo Nacional de Artes Decorativas
C/ Montalbán, 12
28014 Madrid
Tfno.: 915326499
11. Museo Cerralbo
C/ Ventura Rodríguez, 17
28008 Madrid
Tfno.: 915473646
12. Museo Nacional del Romanticismo
C/ San Mateo, 13
28004 Madrid
Tfno.: 914480163
13. Museo Sorolla
Pº General Martínez Campos, 37
28010 Madrid
Tfno.: 913101584
14. Museo Nacional de Arqueología Subacuática
Pº Alfonso XII, s/n
30201 Cartagena (Murcia)
Tfno.: 968121166
15. Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias "González Martí"
C/ Poeta Querol, 2
46002 Valencia
Tfno.: 963516392
16. Museo de América
Avda. Reyes Católicos, 6
28040 Madrid
Tfno.: 915439437



FICHA DEL ESTUDIANTE

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Datos del estudiante

Nombre y apellidos	
DNI	

Datos del tutor del centro educativo

Nombre y apellidos	
Dirección	
Teléfono de contacto	

Datos del Museo/ Museos donde se desarrollarán las prácticas

Nombre del Museo	
Nombre del Tutor	
Área /departamento	

Programa de formación práctica

Área de formación:	Descripción del proyecto de prácticas y objetivos:
Periodo de realización	

En Madrid, a

Firmado:
El Tutor del Centro Educativo

El Tutor del Museo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Sevilla, a 17 de abril de 2012

REUNIDOS

De una parte, el **Exmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, Consejero de Cultura en funciones de la Junta de Andalucía** en virtud del Decreto del Presidente 22/2010, de 22 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades que le atribuyen el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Y de otra, el **Exmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada (España)** en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme se dispone en el Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de Cultura a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones.

Segundo.- Que la Universidad de Granada conforme al Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban sus Estatutos, recoge entre sus fines, en su artículo 3.b) la formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación

artística, asimismo el apartado 3.e) recoge, la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Tercero.- Que la Consejería de Cultura y la Universidad de Granada coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Consejería de Cultura como para la Universidad responsable de la calidad de su docencia. Considerando ambas, que con ello, se logrará una mejor preparación profesional para los estudiantes universitarios y les favorecerá la adquisición de competencias que les prepare para el ejercicio de sus actividades profesionales, facilitando así la empleabilidad y su futura inserción en el mercado de trabajo.

Cuarto .-Que el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, es por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Como consecuencia de todo lo anterior, ambas partes, acuerdan formalizar su compromiso de colaboración, por todo lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa para Prácticas de Formación Académica articulándose de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, al objeto de que a través de sus recursos respectivos puedan mejorar la cualificación profesional de los estudiantes mediante la realización de las prácticas.

La realización de estas prácticas estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, o las normas que puedan en un futuro modificarlo o sustituirlo.

Segunda.- Destinatarios de las prácticas.

Serán candidatos a realizar las prácticas, los estudiantes de la Universidad de Granada, que se encuentren cursando estudios oficiales y que por razón de la materia o especialidad se encuadren en la actividad desarrollada en los centros dependientes de la Consejería de Cultura, en cualquiera de sus modalidades.

Con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a los Centros dependientes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se suscribirá con cada alumno/a una ficha donde se recogerán todos los datos referentes al estudiante, entre otros, titulación, tipo de práctica a realizar, duración, contenido. Asimismo se incorporarán los datos identificables de los tutores, tanto de la Universidad, como por parte de la Consejería de Cultura.

Dichas fichas, serán firmada tanto por el alumno/a como por los tutores.

Tercera.- Naturaleza y cobertura de las prácticas.

Las prácticas formativas que, al amparo de este Convenio, podrán realizar los alumnos/as de la Universidad de Granada, será gestionada su realización por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prácticas de Empresas. Ésta podrá delegar dicha gestión, total o parcialmente, al Servicio de Practicas Activas en Empresas, por mutuo acuerdo.

Estas prácticas, según versión, podrán ser convalidadas por créditos. El reconocimiento de los créditos lo efectuará la comisión de convalidaciones del Centro a petición del estudiante interesado y según normativa interna de la Universidad de Granada vigente al respecto.

La realización de las prácticas se llevará a cabo, por estudiantes inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Universidad de Granada tanto de Grado como de Máster. En el caso de los alumnos de Grado deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviera cursando, según los contenidos especificados que figurarán en los correspondientes Anexos suscritos para cada práctica.

Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales, adaptándolas a su Proyecto formativo, con la fijación de unos objetivos educativos y actividades a desarrollar, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Durante el periodo de realización de las prácticas, los estudiantes estarán cubiertos en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Granada tiene suscrita a tal efecto.

Los estudiantes en prácticas, no tendrán, en ningún caso, vinculación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromiso que los estipulados en el mismo.

La Consejería de Cultura y la Universidad de Granada facilitarán a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo del nivel de formación alcanzado, con indicación de la duración de las mismas.

Cuarta.- Selección de los estudiantes.

La selección de los estudiantes universitarios se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa de la Facultad o Escuela a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la Consejería de Cultura.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura, en cuanto titular de los centros donde se van a llevar a cabo las prácticas, estará obligada, durante las realización de las prácticas a:

- a) No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- b) Cumplir las norma vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de la misma.
- c) Comunicar a la Universidad de Granada, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos Servicios de la Consejería de Cultura, y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de las prácticas.
- d) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencias, disciplina y cualquier otras que a criterio del tutor de prácticas, puedan ~~comete~~ ^{cometer} los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de las prácticas.
- e) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o **incomparecencia**.
- f) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, y a la Universidad de Granada, un certificado acreditativo de las funciones realizadas, número total de horas y el nivel de formación alcanzado según modelo.

Sexta.- Nombramientos de tutores.

Para los estudiantes en prácticas la Universidad de Granada, a través de la Facultad o Escuela correspondiente, designará a un profesor que actuará como tutor académico. Igualmente la Consejería de Cultura, designará un tutor profesional que pertenezca a la plantilla de la misma, con titulación universitaria. Dicho tutor profesional asumirá junto con el tutor académico la coordinación de las tareas formativas del estudiante para la consecución de los objetivos marcados. La Consejería de Cultura permitirá, si ha lugar, a los tutores docentes el acceso a sus instalaciones para el correcto seguimiento de las prácticas.

Séptima.- Coordinación de las prácticas.

En todos los casos, la definición del desarrollo de las prácticas se realizará en los centros seleccionados por la Consejería de Cultura, donde se desarrollen las mismas, y en función de sus características organizativas se determinará el número de estudiantes en prácticas, funciones a desarrollar y cualquier otro dato específico que pudiera ser necesario contemplar. Para la realización de todo ello, se contará con la estrecha colaboración de la Universidad de Granada, a través del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras.

El seguimiento y valoración de las prácticas que debe realizarse durante la duración de las mismas, se realizará conjuntamente entre ambos tutores, o en última instancia por los responsables de los centros de origen y destino de los alumnos/as.

Octava.- Horario y duración de las prácticas.

Cada periodo de prácticas no podrán tener una duración superior al 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

Las prácticas podrán prorrogarse previa aceptación de la Universidad de Granada de la petición realizada por parte de la Consejería de Cultura y del estudiante seleccionado. La solicitud, según modelo, deberá ser remitida con, al menos, diez días de antelación a la finalización de la misma.

El horario y realización de las prácticas se establecerán de acuerdo a las características de las mismas y del centro donde se realizan.

En todos los casos, el horario de realización de las prácticas deberá posibilitar al estudiante la realización de las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan un cómputo global de más de 15 días naturales ó 5 días consecutivos.

Novena.- Causas de exclusión.

Los estudiantes se comprometen a cumplir, además de los requisitos generales de la normativa aplicable a este tipo de Convenio, aquellos especificados en la correspondiente convocatoria por la que accedan a realizar la práctica.

En aquellos supuestos de incumplimiento, la Consejería de Cultura y la Universidad de Granada se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes en prácticas que no cumpliera con las directrices marcadas, ni mantenga el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar por escrito, y de igual forma será notificado al estudiante.

Décima.- Tratamiento de los datos personales.

Los datos personales que puedan recabarse en la ejecución de este convenio serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Reglamento de desarrollo.

Undécima.- Secreto profesional y explotación de los trabajos.

El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar el secreto profesional sobre cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, como la de no explotar, sin la autorización expresa de la Consejería de Cultura, los trabajos realizados durante el desarrollo de las mismas.

Duodécima.- Derechos de propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Consejería de Cultura sin perjuicio de que previa conformidad de ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la ~~confección~~ y publicación de los proyectos fin de carrera, tesis doctoral, publicaciones de artículos científicos, etc.

Decimotercera.- Coordinación y seguimiento.

La coordinación y seguimiento del presente Convenio se realizará a través del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se crea una comisión de seguimiento del presente Convenio para determinar las actuaciones que puedan derivarse del mismo. Estará formada por dos personas nombradas por ambas partes firmantes. En el caso de la Consejería de Cultura, las dos personas asignadas vinculadas a esta materia, tendrán al menos el nivel de Jefatura de Servicio, y por otra parte, de la Universidad de Granada las dos personas responsables serán, el Coordinador del Máster de Arqueología y el Director del Departamento de Prehistoria y Arqueología.

Se reunirán al menos una vez al año y tendrán entre sus funciones las siguientes:

- a) Planificar y supervisar el desarrollo de lo previsto en el Convenio.
- b) Elevar a las instituciones firmantes las propuestas, acuerdos o decisiones que puedan adoptarse o proponerse.
- c) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- d) Informar sobre cualquier cuestión de interpretación que pueda presentarse, proponer la prórroga o cualquier otra cuestión de interés que vinculada al Convenio pueda presentarse.
- e) Proponer de forma motivada si ello procede, la prórroga del presente Convenio al menos con tres meses de antelación previos a la finalización del mismo
- f) Acordar y proponer, el número máximo de personas que desarrollarán las prácticas por cada año, el período y el contenido básico de las mismas, según modalidades.

Decimocuarta.- Naturaleza y Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, está sujeto a la libre voluntad de la partes y a la Ley 30/1992, de 26 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1c), resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

Decimoquinta.- Interpretación y resolución de controversias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones de interpretación, modificación, y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse

con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante en las materias atribuidas a su competencia exclusiva.

Decimosexta.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a) Por finalización del periodo de vigencia establecido.
- b) Por incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

La denuncia del Convenio por alguna de las partes deberá ser comunicado fehacientemente a la otra con al menos tres meses de antelación.

Decimosexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, siendo susceptible de prorrogarse por periodos similares mediante la firma por ambas partes de la correspondiente addenda, siempre que ello se realice con al menos tres meses de antelación a la fecha de su finalización, previa propuesta por parte de la Comisión de Seguimiento.

Sin que en modo alguno, pueda prorrogarse de forma tácita.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento.

El Consejero de Cultura en funciones,

Fdo. Paulino Plata Cánovas



El Rector de la Universidad de Granada,

Fdo. Francisco González Lodeiro





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA.

En Madrid, a 12 8 OCT 2013

De una parte, don Jesús Prieto de Pedro, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, según Real Decreto 143/2012, de 13 de enero (BOE 14/01/2012), en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (BOE 09/03/2012), por la que se establece la delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

De otra, doña Rosa María García Pérez, representante legal de la Universidad de Granada, como Vicerrectora de Estudiantes, conforme a la capacidad que le ha sido conferida en Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

Primero. La Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, por Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- La elaboración y ejecución de los planes para la conservación y restauración de los bienes inmuebles del patrimonio histórico, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, así como la cooperación con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas para el desarrollo de dichos planes y su seguimiento.
- La elaboración y ejecución de los planes para la conservación y restauración de los bienes muebles del patrimonio histórico, así como de los fondos que constituyen el patrimonio documental y bibliográfico y la cooperación con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas para el desarrollo de dichos planes y su seguimiento.
- La promoción y fomento de los proyectos de investigación arqueológica española en el exterior.



- El archivo y sistematización de los trabajos realizados y de la documentación disponible sobre patrimonio histórico; la investigación y estudio sobre criterios, métodos y técnicas para su conservación y restauración, así como la formación de técnicos y especialistas en conservación y restauración de los bienes inmuebles y muebles integrantes de dicho patrimonio.

Estas funciones necesariamente deben ser desempeñadas por profesionales cualificados. Para obtener esta capacitación resulta esencial haber pasado por un período previo de formación que permita contrastar las enseñanzas teóricas con la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

A través de la colaboración entre el Instituto del Patrimonio Cultural de España (en adelante IPCE) y diferentes centros educativos, los estudiantes podrán combinar los conocimientos teóricos previamente adquiridos con los de contenido práctico, necesarios para su futuro acceso al mundo laboral.

Segundo. Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.



La Universidad de Granada, consciente de la necesidad de colaborar en la formación de los futuros profesionales de la conservación del patrimonio cultural y de desarrollar y mejorar la formación en esta materia cuenta con el siguiente proyecto educativo:

Título. Prácticas académicas externas en empresas e instituciones vinculadas a la protección y promoción del patrimonio cultural.

Dirigido a estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Granada.

Objetivo permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica en el Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad de Granada, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Duración y créditos. Las prácticas académicas externas tendrán la carga lectiva especificada en el correspondiente plan de estudios.

El programa no establece relación contractual alguna entre el estudiante y el IPCE, ya que, por su naturaleza, es estrictamente académica y no laboral.



Tercero. Ambas partes están interesadas en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, en la formación de los futuros profesionales, mediante la puesta en común de un programa de formación práctico que permita la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos por los participantes sobre la realidad de la conservación de los bienes culturales.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Granada acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera Objeto

Establecer la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de un proyecto formativo de prácticas, dirigido a los estudiantes que cursan los estudios de 4º curso del Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad de Granada.

Segunda Ámbito

Las prácticas formativas se desarrollarán en la sede del IPCE.

Tercera Período de vigencia

Este Convenio tendrá vigencia por cursos académicos, iniciándose la relación en el curso 2013-2014. El Convenio se prorrogará cada año por mutuo acuerdo de forma automática, si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con dos meses de antelación, hasta el curso 2015-2016. Aun cuando las partes denunciaren el mismo, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento deberán ser continuadas hasta su finalización.

Cuarta Desarrollo del Convenio

En cada curso académico el Instituto de Patrimonio Cultural de España acordará con la Universidad de Granada el número de estudiantes y los programas formativos que puede dirigir. Ambos se relacionarán en un Anexo a este Convenio.

Quinta Modalidad de prácticas

Prácticas académicas externas curriculares para estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Granada.



Sexta Obligaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se obliga, a través de la Subdirección General del IPCE, a:

1. Elaborar una programación de actividades formativas en colaboración con la Universidad de Granada.
2. Admitir a los estudiantes en prácticas conforme a las posibilidades tutoriales del IPCE, previa aprobación por parte de la dirección del IPCE y conforme a las posibilidades de desarrollo de su estancia formativa en la sede del IPCE bajo la tutoría de sus técnicos.
3. Nombrar un tutor que coordinará las actividades formativas del estudiante, garantizará la orientación y consulta del mismo y facilitará las relaciones con el tutor del centro educativo. Este tutor del IPCE recogerá los trabajos realizados por los estudiantes y emitirá un certificado en el que se hagan constar los trabajos realizados y su evaluación.
4. Valorar el progreso de los estudiantes durante su periodo de formación práctica.
5. Revisar la programación, si fuese necesario, junto con la Universidad de Granada.
6. Facilitar al estudiante en prácticas el acceso a la documentación y colecciones del Instituto que, a juicio del tutor, sea necesario para la coordinación de las actividades formativas.
7. Facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
8. El Instituto de Patrimonio Cultural de España observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el mismo e informará y cumplirá y respetará a los estudiantes dichas medidas.

Séptima Obligaciones de la Universidad de Granada.

La Universidad de Granada, se compromete a:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. El reconocimiento de la labor desempeñada por los tutores designados por el IPCE, con las condiciones establecidas por la Universidad.
3. Revisar periódicamente la programación, si fuese necesario, junto con el Subdirector General del IPCE o persona en quien él delegue.
4. Nombrar un tutor por cada estudiante que, en representación de la Universidad, colabore con el tutor de la Subdirección General del IPCE en el desarrollo de la programación de actividades formativas.
5. Cubrir cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el periodo de la práctica formativa mediante el seguro correspondiente.





6. Realizar, en su caso, una rigurosa y adecuada difusión de estas prácticas formativas en su programa de formación. El soporte y material informativo será remitido a la Subdirección General del IPCE para su conocimiento y aprobación.

Octava Régimen de los estudiantes en prácticas

- a) Los estudiantes en prácticas dependen administrativamente y a todos los efectos legales de la Universidad de Granada.
- b) Los estudiantes no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la Subdirección General del IPCE. Su participación no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio, y en ningún caso de él se derivará relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.
- c) No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los estudiantes y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el período de desarrollo de las prácticas formativas.
- d) La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños a las personas u objetos que intervengan en la realización de las actividades propósito de este Convenio.
- e) La Subdirección General del IPCE fijará el horario de desarrollo de las prácticas. Con carácter general, se establece un horario de 9.30 a 14.30 h. de lunes a viernes. En caso de ausencia, será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad.
- f) Los estudiantes en prácticas deberán cumplir las normas de régimen interno de la Subdirección General del IPCE.
- g) En caso de ausencia el estudiante deberá comunicar y justificar al tutor de la Subdirección General del IPCE.
- h) A propuesta de cualquiera de las partes podrá sustituirse a los estudiantes en prácticas por causas justificadas de rendimiento, falta de aprovechamiento, ausencias injustificadas o comportamiento inadecuado.
- i) El estudiante realizará una memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas. El tutor de la Subdirección General del IPCE y el del centro educativo darán su visto bueno a la memoria, que será imprescindible para la emisión del certificado de prácticas.



7



- j) El certificado de prácticas se emitirá por el titular del Servicio de la Subdirección General del IPCE donde se haya desarrollado la actividad formativa.
- k) En todo momento, el estudiante irá provisto del D.N.I. y/o Tarjeta de identificación del Centro.
- l) El material resultante de las prácticas quedará en la Subdirección General del IPCE como propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- m) El período de prácticas no será inferior a dos meses ni excederá de cinco meses.
- n) Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el Instituto, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.



Novena Protección de datos

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.



Décima Resolución

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa alguna, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
2. La entrada en vigor de las disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
3. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
4. La denuncia de una de las partes con un preaviso, por escrito.

Si por cualquier motivo las partes acordasen la finalización anticipada del Convenio, las actividades que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

Undécima Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Jesús Prieto de Pedro
Director General de Bellas Artes y
Bienes Culturales y de Archivos y
Bibliotecas del Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte



Rosa María García Pérez
Vicerrectora de Estudiantes de la
Universidad de Granada



Dña. María del Mar Villafranca Jiménez, Directora General del Patronato de la Alhambra y Generalife, con C.I.F. Q1818001H, domicilio en Calle Real de la Alhambra s/n 18009 Granada (España), Telf.: 958027900, Fax: 958027950

Declara su apoyo al **Máster Universitario en Conservación del Patrimonio de Tradición Islámica**, propuesto por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada en colaboración con el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Dicha iniciativa obedece a la necesidad de formación del alumnado en materia de conservación y restauración de elementos decorativos de madera, piedra, cerámica y yeso en monumentos de tradición islámica, cuyo máximo exponente en el territorio peninsular es el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife. Uno de los principales problemas con los que nos enfrentamos a la hora de intervenir en este tipo de patrimonio es con la escasez de técnicos especializados, que cuenten con los conocimientos necesarios en cuanto a procesos artesanales y patologías específicas de conservación. Estos dos aspectos se vuelven imprescindibles si se quiere abordar con éxito cualquier proceso de intervención, implique o no una intervención directa sobre la obra.

Para que así conste firmo el presente documento en Granada a 12 de mayo de 2014.

1 Dirección
María del Mar Villafranca Jiménez
Directora General del Patronato de la Alhambra y Generalife



A la atención de:
Dr. Víctor Medina Flórez
Decano
Facultad de Bellas Artes
Universidad de Granada

En Granada a 25 de abril de 2014

COMPROMISO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

La Escuela de Estudios Árabes, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en concreto, el personal del grupo de investigación Laboratorio de Arqueología y Arquitectura de la Ciudad (LAAC), ha sido invitado a participar en el *Máster Universitario en Conservación de Patrimonio de Tradición Islámica*.

Desde el primer momento se consideró interesante y necesaria la impartición de dicho Máster en la Universidad de Granada, así como su temática, recogida en las diferentes materias y contenidos, con un compromiso de participación como profesorado del mismo en las materias de especialidad de los distintos investigadores de este Instituto del CSIC dentro del Módulo 1: Arte, Cultura y Tradición en el Mundo Islámico.

Por todo ello, la Escuela de Estudios Árabes (CSIC) manifiesta su compromiso de colaboración con el citado Máster, facilitando la participación en el mismo de su personal que haya asumido encargos docentes, así como ofreciendo la posibilidad de que los alumnos realicen prácticas en proyectos dirigidos por nuestros investigadores. Todo esto de acuerdo a lo previsto en el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Granada para el desarrollo de programas de Máster Universitario, suscrito el 13 de marzo de 2013.

Atentamente:



Fdo.: Dr. ANTONIO ORIHUELA UZAL
Director de la EEA